

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103051 2021 00420 00

Proceso: EXPROPIACIÓN

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Acatando lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en proveído del 27 de septiembre de 2021, y revisado el escrito de demanda allegado por el extremo activo evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Alléguese constancia o certificación de mensaje de datos que acredite la remisión del poder por parte del poderdante al apoderado conforme lo normado en el Decreto 806 artículo 5°
- Aclárese el por qué en el acápite de pretensiones solicita el emplazamiento de las demandadas, no obstante, en el acápite de notificaciones indica que la notificación de estas deberá surtirse en el terreno de mayor extensión denominado “*ALTAMIRA O MONSERRATE*”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b670cc28c1278ff182f87207ec0a1b73b180816c22d8312bc80e4b18cf3481ab

Documento generado en 03/11/2021 05:22:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>